

Normas para su reproducción.

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 120C».

Pautas para su utilización.

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

5824

RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de Subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las áreas de atención a la tercera edad, personas con minusvalía y refugiados.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Orden de fecha 23 de febrero de 1993 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas que, en las áreas de atención a la tercera edad, a personas con minusvalía y a refugiados, podrán ser objeto de financiación, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, este Instituto Nacional de Servicios Sociales, ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en las áreas de tercera edad, personas con minusvalía y refugiados.

Segundo.—Establecer los programas de ámbito estatal a subvencionar, incluidos en el anexo I de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a los conceptos 33.47.487.7, 33.47.780.0 y 33.48.487.9 del Presupuesto del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero punto 1.1, de la Orden sobre bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del INSERSO (avenida de la Ilustración, con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid), o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de fecha 23 de febrero de 1993.

Quinto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u Organizaciones que concurran a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual a la realización de actividades en favor de la tercera edad, personas con minusvalía o refugiados.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero 3.4 de la citada Orden, en el supuesto de que las solicitudes contengan programas de inversiones, deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detalla:

a) Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles:

Certificado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad sobre el inmueble objeto de la subvención.

Contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión y autorización del propietario para el supuesto, en caso de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Memoria detallada de las obras a realizar, así como del presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios debidamente firmado por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente.

b) Para adquisición de equipamiento:

Presupuesto de la casa suministradora en el que figure el importe del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar, así como la fecha de caducidad de la oferta.

En lo que se refiere a medios informáticos y audiovisuales, deberán indicarse los objetivos concretos que se pretenden conseguir con su adquisición.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

ANEXO I

Instituto Nacional de Servicios Sociales

A) *Atención a la tercera edad.*—Podrán concederse subvenciones para:

- 1.º Programas de ámbito estatal orientados a la promoción y a la integración de las personas mayores.
- 2.º Mantenimiento y funcionamiento de Entidades.
- 3.º Inversiones:

Pequeñas obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de los inmuebles de las sedes sociales, siempre que no afecten a la estructura del edificio.

Adquisición de equipamiento, medios informáticos, ofimáticos y audiovisuales y mobiliario.

Preferentemente se considerarán los programas cuyos objetivos se dirijan a la prestación de servicios de atención personal, a la promoción y realización de actividades ocupacionales, actividades socioculturales y actividades dirigidas a promover la solidaridad intergeneracional.

Para la determinación, en su caso, de la subvención de gastos de mantenimiento y funcionamiento, se considerarán los programas y actividades de la Entidad, su viabilidad y repercusión social.

B) *Atención a personas con minusvalía.*—Podrán concederse subvenciones para:

- 1.º Programas de ámbito estatal orientados a la promoción y a la integración de las personas con minusvalía.
- 2.º Mantenimiento y funcionamiento de Entidades.
- 3.º Inversiones:

Pequeñas obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de los inmuebles de las sedes sociales siempre que no afecten a la estructura del edificio.

Adquisición de equipamiento, medios informáticos, ofimáticos, audiovisuales y mobiliario.

Preferentemente se considerarán los programas cuyos objetivos se dirijan a la prestación de servicios de atención personal, a la promoción y realización de actividades rehabilitadoras y ocupacionales, actividades que favorezcan la integración laboral, actividades socioculturales y a la formación y especialización del personal.

Para la determinación, en su caso, de la subvención de gastos de mantenimiento y funcionamiento, se considerarán los programas y actividades de la Entidad, su viabilidad y repercusión social.

C) *Atención a refugiados/as.*—Podrán concederse subvenciones para:

Programas y actividades de ámbito estatal orientadas a la promoción e integración social, así como al asentamiento en terceros países.

Mantenimiento de Entidades, Centros de Alojamiento y Servicios. Investigaciones, estudios técnicos de actuaciones sociales y programas de sensibilización social.

Actividades de fomento del asociacionismo y voluntariado social.

Preferentemente se considerarán los programas integrales cuyos objetivos se dirijan a la prestación de servicios que favorezcan la integración mediante la realización de actividades de promoción personal, adaptación al medio y facilitación de los recursos necesarios para su adecuada inserción al país.

Para la determinación, en su caso, de la subvención de gastos de mantenimiento y funcionamiento, se considerarán los programas y actividades de la Entidad, su viabilidad y repercusión social.

Tendrán carácter prioritario las investigaciones y estudios técnicos cuyo objetivo sea el conocimiento de la situación actual del colectivo, características de la demanda de recursos y análisis de experiencias de integración en nuestro país, así como actividades de formación y especialización de personal.

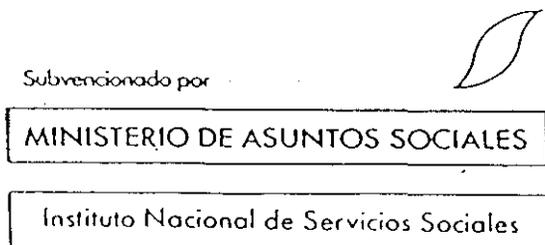
Serán prioritarios los programas destinados al apoyo de asociaciones de afectados, los promovidos por Federaciones, Confederaciones o Agru-

aciones de similar naturaleza, así como aquellos que utilicen en sus actividades la cooperación voluntaria.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:



Normas para su reproducción:

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 373-C».

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

5825

RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Dirección General del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos adscritos, en las áreas de competencia del Instituto de la Mujer durante el año 1993.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, de la Orden de fecha 23 de febrero de 1993, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, que podrán ser objeto de financiación, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en el área de las competencias del Instituto de la Mujer.

Segundo.—Establecer los programas a subvencionar, incluidos en el anexo I de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo al concepto presupuestario 27.107.323B.481.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero 1.1 de la Orden sobre bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o en los

restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de fecha 23 de febrero de 1993.

Quinto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades y Organizaciones que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la mujer.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez López.

ANEXO I

Instituto de la Mujer

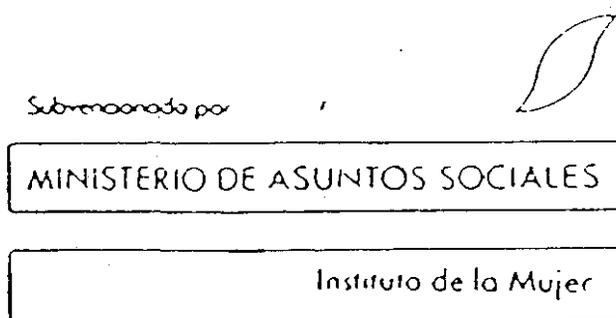
Dentro del marco general de los fines del Instituto de la Mujer y de acuerdo con las áreas de actuación y objetivos del II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, el Instituto de la Mujer dará prioridad a los programas relacionados con cada una de las áreas que a continuación se especifican:

1. Aplicar y desarrollar la legislación igualitaria.
2. Promover la participación equitativa de las mujeres en los procesos de elaboración y transmisión del conocimiento.
3. Equilibrar cualitativa y cuantitativamente la participación de las mujeres en el mundo laboral.
4. Difundir una imagen social de las mujeres ajustada a su realidad actual.
5. Promover un reparto equitativo de responsabilidades domésticas.
6. Incrementar la participación social y política de las mujeres.
7. Propiciar el acceso de las mujeres a puestos de decisión.
8. Mejorar los aspectos socio-sanitarios que afectan específicamente a las mujeres.
9. Insertar socialmente a colectivos de mujeres afectadas por procesos de marginación.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como en ampliaciones.



Normas para su reproducción:

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 264C».

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones y reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.